



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Intarsigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,00 peseta Atrasado: 2,00 pesetas Suscripción Trimestre: 65 pesetas

Año XVII

Domingo 6 de enero de 1952

Núm. 6

S U M A R I O

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
DECRETO de 5 de enero de 1952 por el que se concede la insignia de Comendador, con Placa de la Orden de Africa, a don Hermenegildo Tuberno Chacoba y otros...	66	71
Otro de 5 de enero de 1952 por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don Manuel Sastre Pérez y otro	60	71
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
DECRETO de 6 de enero de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Luciano Pérez Platero	66	71
DECRETOS de 6 de enero de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se indican	66	71
MINISTERIO DEL EJERCITO		
DECRETOS de 28 de diciembre de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Ejército del Aire don José Rodríguez y Díaz de Lecca; a los Generales de Brigada de Estado Mayor don Francisco Sanguino Benítez y don Luis Serrano Gómez, y a los Generales de Brigada de Ingenieros don Carlos Martín de Bernardo Lasheras y don Juan Noreña Echeverría	67	72
DECRETO de 28 de diciembre de 1951 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Coronel de Artillería don Julio Felú Fons	68	72
MINISTERIO DE MARINA		
DECRETOS de 5 de enero de 1952 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada don Angel Vázquez de Porta; al Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, don Jesús Harri Zamboray; a los Contralmirantes don José Cervera Tributou y don Pedro Nieto Antúnez, y al Teniente General don Francisco Serrano Delgado	68	73
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DECRETO de 1 de enero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio a don José María Otero Navascués	68	73
Otro de 1 de enero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rerendísimo Sr. D. Francisco Barbado y Viejo, Obispo de Salamanca	68	73
Orden de 1 de diciembre de 1951 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla» de Leon, don Joaquín López Robles	68	73
Otra de 4 de diciembre de 1951 por la que se dan normas sobre el examen de Licenciatura	68	74
Otra de 4 de diciembre de 1951 por la que se dan normas para el examen de ingreso en la carrera de Practicante	69	74
Otra de 5 de diciembre de 1951 por la que se prorrogan para el presente curso académico de 1951-52 las agregaciones y demás dispensas de función docente de los señores que se citan y para los institutos que se mencionan	69	75
Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de tramitación de las Escuelas de Palomar (Valencia)	69	75
Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la construcción de dos Escuelas unitarias en Gratallops (Tarragona)	69	76
Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la construcción de dos Escuelas unitarias en Chagarria Mediano (Salamanca)	70	76
Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de tramitación de la Escuela en Olea de Boedo (Palencia)	70	76
Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias en Cosuenda (Zaragoza)	70	76
Otra de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de construcción de las Escuelas de Carpio (Valadolid)	70	76
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 11 de diciembre de 1951 por la que se establece la participación por reaseguro del Servicio Nacional de Seguros del Campo en los seguros agrícolas, protegidos por el Decreto de 10 de febrero de 1940	68	73
ADMINISTRACION CENTRAL		
ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.— Transcribiendo relación de opositores admitidos a los exámenes de ingreso convocados por Orden de 2 de octubre de 1951 para cubrir quince plazas de alumnos de la Escuela Diplomática		
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.— Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Cavila Ferrer», instituida en Denia, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas		
Acuerdo por el que se concede a la Fundación Hospital de la Santísima Trinidad, instituida en Chinchón (Madrid), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas		
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).— Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid		
Lotería Nacional.— Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en 5 del actual		
OBRAS PUBLICAS — Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.— Adjudicación definitiva de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Grove y Villagarcía, provincia de Pontevedra, a don Agustín Pereira Fernández		
Adjudicación definitiva de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro y Jaral de la Vera		

	PÁGINA		PÁGINA
provincias de Avila y Cáceres, a don Fernando de Lucas Domingo	77	natural en Almatret (Lérida), solicitada por «Construcciones Emar, S. A.»	78
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes al concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo quinto «Construcción e Industrias Forestales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y nombramiento de la Junta Calificadora	78	COMERCIO.— <i>Instituto Español de Moneda Extranjera.</i> —Tribunal del concurso-oposición para proveer cincuenta plazas de aspirantes al Cuerpo Técnico.—Transcribiendo relación de opositores por el orden en que han de actuar, según el resultado del sorteo celebrado el día 2 de enero de 1952, con expresión del cupo en que han sido clasificados ...	78
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una fábrica de cemento		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de enero de 1952 por el que se concede la insignia de Comendador, con Placa de la Orden de Africa, a don Hermenegildo Tabernero Chacobo y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hermenegildo Tabernero Chacobo, don Francisco Coloma Gallegos, don Hermenegildo Altozano Moraleda y don Ali Ben Boaida,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de enero de 1952 por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don Manuel Silvestre Pérez y otro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Silvestre Pérez y don Enrique Alonso Allustante,

Vengo en concederles la Encomienda de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de enero de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Luciano Pérez Platero.

En atención a las circunstancias que concurren en don Luciano Pérez Platero, Arzobispo de Burgos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETOS de 6 de enero de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se indican.

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel de Travesedo y Silvela,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Fernando de Kobbe y Chinchilla,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Ricardo Oreja Elósegui,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Santiago Basanta Silva,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael Hierro Martínez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don José García Hernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Joaquín Pérez Villanueva,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Federico Parera Abello,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis P. Flórez-Estrada y Carrasco

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Rodríguez de Valcárcel,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Jesús Posada Cacho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Martínez Agulló,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Julio Ortega Tercero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Eugenio Benito Poveda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Sánchez de Larragoiti y Curdumi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 28 de diciembre de 1951 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Ejército del Aire don José Rodríguez y Díaz de Lecea; a los Generales de Brigada de Estado Mayor don Francisco Sanguino Benítez y don Luis Serrano Gómez, y a los Generales de Brigada de Ingenieros don Carlos Marín de Bernardo Lasheras y don Juan Noreña Echeverría.

En consideración a lo solicitado por el General de División del Ejército del Aire don José Rodríguez y Díaz de Lecea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de noviembre del corriente año, fecha que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Francisco Sanguino Benítez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Luis Serrano Gómez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Carlos Marín de Bernardo Lasheras, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Juan Noreña Echeverría, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 28 de diciembre de 1951 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Coronel de Artillería don Julio Feliú Fons.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Coronel de Artillería don Julio Feliú Fons,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS de 5 de enero de 1952 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada, don Angel Vázquez da Porta; al Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, don Jesús Ilarri Zaboray; a los Contralmirantes don José Cervera Tribout y don Pedro Nieto Antúnez, y al Teniente General don Francisco Serrano Delgado.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada, don Angel Vázquez da Porta, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada, don Jesús Ilarri Zaboray, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don José Cervera Tribout, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente General don Francisco Delgado Serrano, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 1 de enero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio a don José María Otero Navascués.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Otero Navascués,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de enero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rvdmo. Sr. D. Francisco Barbado y Viejo, Obispo de Salamanca.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdmo. Sr. D. Francisco Barbado y Viejo, Obispo de Salamanca,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de diciembre de 1951 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, don Joaquín López Robles.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de esta fecha la jubilación reglamentaria,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, don Joaquín López Robles, agraciándole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1951 por la que se dan normas sobre el examen de Licenciatura.

Ilmo. Sr.: La voluntariedad que el artículo 20 de la Ley de Ordenación Universitaria concede, por modo general, para realizar las pruebas finales del grado de Licenciatura, ocasiona dificultades en los casos en que quien ya obtuvo su título facultativo se encuentra sometido a la necesidad de haberlas efectuado.

Elevada consulta por la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de acuerdo con lo es-

establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 29 de junio de 1943, y en la Orden de 28 de septiembre de 1948, ha resuelto, con carácter general:

1.º En todos los casos en que la aprobación del examen de Licenciatura sea exigible, aquellos universitarios que, sin haberlo realizado con anterioridad, se encuentren en posesión del correspondiente título de Licenciado, obtenido conforme a cualquier plan de estudios, deberán realizar las pruebas en que el examen consista, previamente a toda solicitud para la que se precise el cumplimiento de aquel requisito.

2.º El examen de Licenciatura se efectuará con sujeción a lo establecido en la Orden ministerial de 11 de junio de 1947. Los alumnos que hubieran realizado sus estudios por los planes anteriores a la Ley de 29 de junio de 1943, podrán optar por realizar las pruebas de Licenciatura en la forma que para aquellos planes estaba dispuesta, manifestándolo así en el momento de solicitar la inscripción.

3.º Los que realicen estos exámenes excepcionales no podrán concurrir a los premios extraordinarios de la Licenciatura.

4.º No es exigible el examen de Licenciatura a quien, en la fecha de la presente Orden estuviera en posesión del título de Doctor o reuniera todas las condiciones precisas para obtenerlo.

Tampoco lo será para quienes se encuentren en el caso del número tercero de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1950, una vez que hubieran terminado su graduación de Doctor, como en la misma se permite.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1951 por la que se dan normas para el examen de ingreso en la carrera de Practicante.

Ilmo. Sr.: En tanto se dicta el Reglamento de las Escuelas Profesionales de Practicantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter provisional, lo siguiente:

1.º A partir del curso académico de 1952-53, todos los alumnos que deseen cursar los estudios de Practicante deberán realizar un examen de ingreso en la Universidad, además de tener la escolaridad de tres años de Bachillerato y haber aprobado la asignatura de Ciencias Naturales en la parte que afecta a Fisiología e Higiene, según lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Orden ministerial de 10 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) y Orden de 29 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero).

2.º El examen de ingreso comprenderá dos ejercicios, uno escrito y otro oral, siendo eliminatorio el primero de ellos.

El ejercicio escrito constará de: escritura al dictado de un autor moderno, apreciándose la caligrafía y ortografía del alumno, y resolución de un problema de Aritmética, con razonamiento y desarrollo de las operaciones.

El ejercicio oral versará sobre Gramática Castellana, Geografía, Historia de España, Nociones de Aritmética y Geometría y Ciencias Naturales, con preguntas que no rebasen los límites de los estudios que se exigen para estas disciplinas en los tres primeros cursos del Bachillerato vigente.

3.º El Tribunal que habrá de juzgar estos ejercicios quedará constituido por

un Catedrático o Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras, otro de la de Ciencias y otro de la de Medicina, designados por el Rectorado, a propuesta de los Decanatos respectivos.

4.º Los derechos de inscripción de matrícula del examen de ingreso serán de cincuenta pesetas.

5.º Para el examen de ingreso se abrirán dos plazos de inscripción de matrícula:

Del 1 al 10 de junio, valedera para la convocatoria de exámenes de dicho mes, que tendrán lugar del 15 al 30 del mismo.

Del 1 al 10 de septiembre, valedera para los exámenes de esta convocatoria, que habrán de celebrarse del 15 al 30 del propio mes.

6.º Los plazos de inscripción de matrícula de la carrera, tanto para los alumnos de enseñanza oficial como libre, serán los establecidos con carácter general para las distintas Facultades Universitarias, en la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), o los que a este respecto pudieran, en su día, establecerse, celebrándose los exámenes en la convocatoria de junio y en la de septiembre para los no admitidos o no presentados en aquella, debiendo aportar los alumnos libres, en el acto del examen, los certificados acreditativos de haber realizado las prácticas correspondientes al curso de que se trate, tal como dispone el artículo octavo del Real Decreto de 10 de agosto de 1904 («Gaceta» del 12).

7.º Se exigirá la escolaridad de dos cursos establecida para la carrera en el Real Decreto de 10 de agosto de 1904, antes citado.

8.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor cumplimiento de lo que por la presente Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1951 por la que se prorrogan para el presente curso académico de 1951-52 las agregaciones y demás dispensas de función docente de los señores que se citan y para los Institutos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la disposición transitoria del Decreto de 9 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las actuales agregaciones y demás dispensas de función docente, de los Profesores que a continuación se relacionan, subsistirán hasta la terminación del presente año académico de 1951-52, fecha en que se reintegrarán a sus destinos cuantos no tengan dispensa, conforme a lo establecido en el Decreto de referencia:

Doña Matilde Moliner Ruiz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, al «Cervantes» de Madrid.

Don Félix García-Baquero y García-Baquero del de Soria al «Miguel Servet» de Zaragoza.

Doña María Caballero Ibáñez, del de Calahorra al «Miguel Servet» de Zaragoza.

Don Manuel González Bouzas, del de Algeciras al «Claudio Moyano» de Zamora.

Don Amancio Marín de Cuenca, del «Murillo» de Sevilla al de Ceuta.

Doña María Amigo Amigo, del femenino de Lugo al de Burgos; y

Don Luis Alegre Núñez, del «Alfonso VIII» de Cuenca, pensionado en Roma por la Dirección General de Relaciones Culturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de tramitación de las Escuelas de Palomar (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palomar (Valencia) solicitando la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General ha prestado su conformidad;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias en Palomar (Valencia) por su presupuesto total de 153.673,73 pesetas (ejecución material, 127.371,53; por los honorarios de dirección de las obras, 1.592,14; de los de Aparejador, 955,28, y 636,85 por el premio de pagaduría); y

2.º Que la cantidad de 130.622,68 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 23.051,05 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de Administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras de este Departamento en la provincia de Valencia, don José Ventura Grau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la construcción de dos Escuelas unitarias en Gratallops (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Gratallops (Tarragona) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General ha prestado su conformidad;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por

la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Gratallops (Tarragona), por su presupuesto total de 266.251,51 pesetas (ejecución material, 219.001,87; por cada uno de los honorarios de formación y dirección de las obras, 2.463,77; de los del Aparejador, 1.478,26; premio de pagaduría, 1.095,01, y pluses de carestía y cargas familiares, 39.748,83 pesetas); y

2.º Que la cantidad de 239.872,74 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 26.378,77 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras de este Departamento en la provincia de Tarragona, don Juan Centellas Paó.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la construcción de dos Escuelas unitarias en Chagarcía Medianero (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chagarcía Medianero (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General ha prestado su conformidad;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Chagarcía Medianero (Salamanca), por su presupuesto total de 180.315,13 pesetas (ejecución material, 147.920,55; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 26.847,58; por cada uno de los honorarios de formación y dirección de las obras, 1.849; de los del Aparejador, 1.909,40, y 739,60 por premio de pagaduría); y

2.º Que la cantidad de 162.468,52 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 17.846,61 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de administración y librándose dicha cantidad al pagador de obras de este Departamento en la provincia de Salamanca, don Alfredo Calonge Esteso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de tramitación de la Escuela en Olea de Boedo (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Olea de Boedo (Palencia) solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General ha prestado su conformidad;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de una Escuela mixta en Olea de Boedo (Palencia), por su presupuesto total de 98.701,05 pesetas (ejecución material, 67.303,18; por cada uno de los honorarios de formación y dirección de las obras, 1.110,36; de los del Aparejador, 665,21; plus de carestía, pesetas 14.656,77; cargas familiares, pesetas 13.450,40, y 403,77 pesetas por premio de pagaduría); y

2.º Que la cantidad de 88.941,98 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 9.759,07 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras de este Departamento en la provincia de Palencia, don Luis F. Pancorbo Martínez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias en Cosuenda (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cosuenda (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias, una para niños, otra para niñas y otra de párvulos;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General ha prestado su conformidad en diciembre actual;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias en Cosuenda (Zaragoza), por su presupuesto total de 243.805,43 pesetas (ejecución material, 195.605,90; por cada uno de los honorarios de formación y dirección de las obras, 2.285,81; de los del Aparejador, 1.359,49; por premio de pagaduría, 1.007,02, y pluses de carestía y cargas familiares, 5.798,93 y 35.502,47); y

2.º Que la cantidad de 207.574,49 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 36.230,94 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto

único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de administración y librándose dicha cantidad al pagador de obras de este Departamento en la provincia de Zaragoza, don Víctor Rivas Remón.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de construcción de las Escuelas de Carpio (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carpio (Valladolid) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General ha prestado su conformidad;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Carpio (Valladolid), por su presupuesto total de 195.296,61 pesetas (ejecución material, 160.210,53; por cada uno de los honorarios de formación y dirección de las obras, 2.002,63; de los del Aparejador, 1.201,57, y 801,05 de premio de pagaduría); y

2.º Que la cantidad de 166.302,51 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 28.994,10 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras de este Departamento en la provincia de Valladolid, don Anibal Porcel Lachadra.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias en Ausejo (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ausejo (Logroño) solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias para niños y niñas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General ha prestado su conformidad;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica del Departamento para la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias para niños y niñas en Aulsejo (Logroño), por su presupuesto total de 280.010,07 pesetas (ejecución material 230.318,79; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 41.802,86; por cada uno de los honorarios de formación y dirección de las obras, pesetas 2.591,09; de los de Aparejador, pesetas 1.554,65 y 1.151,59 por premio de pagaduría); y

2.º Que la cantidad de 210.655,33 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a pesetas 69.354,74, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras de este Departamento en la provincia de Logroño, don Hilario Ramos Usúa.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y construcción de las Escuelas de Valderrábano (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valderrábano (Palencia) solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Valderrábano (Palencia) una Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto total de 177.606,13 pesetas (ejecución material, 145.698,24; pluses de carestía y cargas familiares, 28.444,23; por cada uno de los honorarios de redacción y dirección de las obras, 1.821,22; de los del Aparejador, 1.092,73, y 728,49 por premio de pagaduría); y

2.º Que la cantidad de 160.027,64 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 17.578,49 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de administración y librándose dicha cantidad al pagador de obras en la provincia de Palencia, don Luis F. Pancorbo Martínez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas unitarias de Huertapelayo (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Huertapelayo (Guadalajara) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Huertapelayo (Guadalajara), por su presupuesto total de 216.144,93 pesetas (ejecución material, 158.491,02; por cada uno de los honorarios de formación y dirección de las obras, 2.060,11; de los del Aparejador, 1.200,06; por premio de pagaduría, 888,93, y pluses de carestía de vida y cargas familiares, 19.236,31 y 32.268,39 pesetas, respectivamente); y

2.º Que la cantidad de 194.730,45 pesetas, a cargo del Estado, una vez deducida la aportación municipal, que asciende a 21.414,48 pesetas, se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las citadas obras por el sistema de administración y librándose la citada cantidad al pagador de obras de este Departamento en la provincia de Guadalajara, don Francisco María del Río Pérez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Aldeanueva del Camino (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Fernando Hurtado;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, a realizar en 28 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Aldeanueva del Camino (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Fernando Hurtado por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, de 140.456,18 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 115.433,63 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.951,55 pesetas; por honorarios de dirección, 1.587,24 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, pesetas 952,34; por honorarios del Aparejador, 952,34 pesetas, y por premio de pagaduría, 577,18 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 140.456,18 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto

único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo librarse la citada cantidad a nombre del pagador de obras del Ministerio en la provincia de Cáceres, don Nicasio Jiménez Chamano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras adicionales de sustitución de unidades en el edificio con destino al Grupo escolar conmemorativo de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de sustitución de unidades en el edificio que se construye, por cuenta del Estado, con destino al Grupo escolar conmemorativo en Burgos, formulado por el Arquitecto escolar y Director de dichas obras don Marcos Rico Santa María;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 17 de diciembre corriente y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de diciembre de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se apruebe el proyecto adicional de sustitución de unidades en el edificio que se construye con destino al Grupo escolar conmemorativo de Burgos, formulado por el Arquitecto escolar don Marcos Rico Santa María, por un presupuesto total de 678.302,29 pesetas, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 506.111,76; 15 por 100 de beneficio industrial, 75.916,78; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 91.767,51, que suman 673.796,03 pesetas, que descontado el 0,13 por 100 sobre dicha cantidad, 875,93 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata alcance la cifra de 672.920,10 pesetas; que añadiendo los honorarios de dirección, 2.625,46 pesetas; los del Aparejador, 1.575,27 pesetas, y los honorarios de formación, 1.181,46 pesetas, hacen el importe de las mencionadas obras de 678.302,29 pesetas.

2.º Que las obras se realicen como tienen realizándose, por el sistema de contrata y por la mencionada entidad constructora, «Compañía Industrial y Continental, S. A.», de Madrid, y con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de adecentamiento e instalación en la Escuela del Magisterio (ambos sexos) de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adecentamiento e instalación del salón de actos y capilla en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio (ambos sexos) de Teruel, formulado por el Arquitecto escolar don Félix Irivas;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 28 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 129.009,83, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 103.394 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 21.402,55 pesetas; por honorarios de dirección 1.421,68 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.421,63 pesetas; por honorarios del Aparejador, 853 pesetas, y por premio de Pagaduría, 516,37 pesetas.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 129.009,83 pesetas, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo librarse la citada cantidad a nombre del pagador de obras de este Ministerio en la provincia de Teruel doña Ramona Ramira Navarro García, Delegado administrativo de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en el edificio de la Escuela del Magisterio de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma y reparación en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Granada, formulado por el Arquitecto escolar don José Luis Fernández del Amo;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 17 de diciembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de diciembre de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se apruebe el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 316.118,81 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 259.326,37 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 47.067,73 pesetas; por honorarios de dirección, 3.241,57 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, pesetas 3.241,57; por honorarios de Aparejador, 1.944,94 pesetas y por premio de Pagaduría, 1.296,63 pesetas.

Segundo.—Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 316.118,81 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo librarse la mencionada cantidad al pagador de obras del Ministerio en la provincia de Granada, don Nicolás Sánchez Alfancha, Delegado administrativo de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de cerramiento de frontón, aseos y ensanche del campo escolar en las Escuelas unitarias de Pelayos de la Presa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de cerramiento, frontón, aseos y ensanche del campo escolar en las Escuelas unitarias,

niños y niñas, de Pelayos de la Presa (Madrid), formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 17 de diciembre, y su fiscalización por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de diciembre de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de 292.811,94 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 241.345,12; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 43.804,13 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 2.715,13 pesetas; por honorarios de dirección, 2.715,13 pesetas; por honorarios del Aparejador, 1.629,07 pesetas, y por premio de Pagaduría, 603,36 pesetas.

Segundo.—Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma y con cargo al capítulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo librarse la citada cantidad a nombre del Pagador de obras de este Ministerio, don Cecilio Sagarna y López de Golcochea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1951 por la que se aprueban las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Baños de Cerrato (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios que formula a petición del contratista de las obras de las Escuelas unitarias de Baños de Cerrato (Palencia), el Arquitecto director de dichas obras;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto que se propone realizar en 17 de diciembre, y fué fiscalizado el mismo por el Interventor general de la Administración del Estado en 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el presupuesto revisado de los precios de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Baños de Cerrato (Palencia), que se realizan por el sistema de contrata, adjudicada a don Rufino Salvador Herrero en la cantidad total de 50.526,52 pesetas, de las que corresponden al Estado 40.481,35 pesetas y al Municipio de Baños de Cerrato (Palencia) la de 10.045,17 pesetas.

Segundo.—Que el incremento total del coste de las obras se distribuya de la siguiente forma: íntegro de la revisión, 52.640,56 pesetas, descontada la baja de la subasta, 6,11 por 100, 3.216,33 pesetas, hace que el importe líquido de la revisión sea 49.424,23 pesetas, que aumentado los honorarios de dirección, 501,04 pesetas, y de los de Aparejador, 300,62 pesetas dan como coste de las obras 50.225,89 pesetas, de las que 10.045,17 pesetas corresponden al Municipio por el 20 por 100 que le corresponde contribuir, y al Estado, 40.481,35 pesetas, incluidas 300,63 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se abre un nuevo plazo de treinta días para solicitar tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, convocado por Orden ministerial de 11 de junio del año 1949.

Ilmo. Sr.: A fin de resolver la consulta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid sobre la procedencia de abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, previa a la celebración de los concursos-oposiciones anunciados por Orden ministerial de 11 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas de «Historia Política Moderna Universal y de España», «Historia Política Contemporánea Universal y de España», «Historia de las Ideas y de las Formas Políticas», «Historia de la Economía y de las Doctrinas Económicas», «Política Social y Derecho del Trabajo» y «Estadística Teórica y Aplicada», ya que ha transcurrido más de un año desde la fecha de la convocatoria sin que tales concursos se hayan realizado,

Este Ministerio, por analogía a lo dispuesto para cátedras de Universidad por Orden de 10 de junio de 1949, ha resuelto abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para solicitar tomar parte en los concursos-oposiciones convocados por la referida Orden ministerial de 11 de junio de 1949, para proveer las citadas plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Vega de Valdetronco (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco (Valladolid) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias en Vega de Valdetronco (Valladolid), por su presupuesto total de 195.407,08 pesetas Ejecución material; 138.040,68; cargas sociales, 26.154,70; pluses de carestía de vida, etc., 25.054,38; por cada uno de los honorarios de redacción y dirección, 2.052,44; de los del Aparejador, pesetas 1.231,46, y 920,98 pesetas, por premio de Pagaduría.

2.º Que las citadas Escuelas se construyan por el Estado y por la citada cantidad que se reduce por el mismo, descontada la aportación municipal de 19.336,46 pesetas, a la de 176.071,62 pe-

setas, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose por el sistema de administración y librándose al Pagador de obras en Valladolid, don Aníbal Porcel Lacuadra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1951 por la que nombra el Comité organizador de la Exposición de Arte sobre temas eucarísticos con que ha de contribuir el Ministerio de Educación Nacional al Congreso Eucarístico que se celebrará en Barcelona a finales de mayo del próximo año.

Ilmo. Sr.: A finales de mayo del próximo año se celebrará en Barcelona un Congreso Eucarístico que ha de revestir excepcional solemnidad, a la que tiene el propósito el Departamento de Educación Nacional de contribuir, por medio de esa Dirección General de Bellas Artes, con una exposición de arte sobre temas eucarísticos, y para estudiar la posibilidad de organizar en tan breve plazo dicho certamen y proponer las iniciativas más convenientes para su mayor éxito.

Este Ministerio ha resuelto nombrar un Comité que funcionará en colaboración con el de Barcelona, integrado por las siguientes personas: Don Juan Sedó y Peris-Mencheta, don Martín Almagro, don Francisco Iniguez Almech, don Diego Argüo Iniguez y don Enrique Lafuente Ferrari.

Este Comité funcionará bajo la presidencia de V. I.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de diciembre de 1951 por la que se acuerda la asistencia de España a la XVI Exposición Bienal de Venecia y nombrando Comisario organizador de la Sección Española al excelentísimo señor don Enrique Lafuente Ferrari.

Ilmo. Sr.: Acordada la asistencia de España a la XVI Exposición Bienal de Venecia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario organizador de la Sección Española al Excmo. Sr. don Enrique Lafuente Ferrari.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1951

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de diciembre de 1951 por la que se convoca examen extraordinario de Reválida de las Enseñanzas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina ha resuelto que después de 25 de enero próximo se celebre examen extraordinario de Reválida de las Enseñanzas de Hogar, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para aquellas estudiantes que en las últimas convocatorias no se presentaron o no lograron su aprobación. La matrícula se abrirá el día 10 y será cerrada el 19 del indicado mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se establece la participación por reaseguro del Servicio Nacional de Seguros del Campo en los seguros agrícolas, protegidos por el Decreto de 10 de febrero de 1940.

A través de la experiencia adquirida, durante un período de más de diez años de vigencia de los preceptos generales del Decreto de 10 de febrero de 1940 y del Reglamento para su aplicación de 11 de abril siguiente, en cuanto se refiere a conciertos con entidades aseguradoras y colaboradoras, se ha podido observar la influencia que ejercen múltiples factores, cuya acción convergiera encauzar en lo futuro mediante normas graduadoras que permitan la consignación en aquellos conciertos de cláusulas adicionales, que sirvan de estímulo para dichas entidades en unos casos, y de límite de la protección estatal, en otros siempre dentro de una prudente elasticidad.

El momento presente ofrece la debida coyuntura al propósito apuntado, por cuanto la mayoría de los conciertos de referencia han de ser ahora renovados, o por la época pueden ser concertados los nuevos, y así podrán acomodarse todos, en el plazo de un año, a esas normas, permitiendo adelantar el comienzo de un nuevo período de experiencia contractual, mientras, paralelamente pueden iniciarse otras formas de seguro ya para los riesgos tradicionales, ya para otros que por falta de elementos de estudio estuvieron antaño postergados.

En su virtud en aplicación de lo prevenido en el artículo 31 del referido Decreto orgánico y en el artículo 70 del Reglamento para su aplicación, también citado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Al terminar el período de vigencia de los contratos de reaseguro (o de sus prórrogas reglamentarias), concertadas con las entidades aseguradoras, tanto en el Ramo de Pedrisco como en el de Ganado, el Servicio Nacional de Seguros del Campo dentro de los límites previstos en el artículo quinto del Decreto de 10 de febrero de 1940, fijará en los futuros contratos o en las prórrogas de los vigentes, los porcentajes de reaseguro que hayan de asumir y estime más adecuados a las circunstancias de cada entidad quedando autorizado, además, para establecer, cuan-

do le parezca oportuno, cláusulas adicionales o especiales que tiendan a estimular la más acertada selección moral y la mejor administración de los riesgos asegurados.

2.º En los seguros de Pedrisco, el tanto por ciento máximo de aceptación por el Servicio, salvo caso excepcional será siempre uniforme en cada año para todas las Mutualidades que no efectúen selección de los mismos por razón de su peligrosidad intrínseca y fijado de acuerdo con los resultados medios de las cinco campañas precedentes y el margen que permita el volumen de las reservas acumuladas. En cuanto a las demás entidades (Mutualidades que realicen selección de riesgos y Compañías), a parte de seguirse análogo criterio, respecto a porcentaje de aceptación podrá el Servicio establecer en los contratos respectivos cláusulas adicionales o especiales, reconociéndolas en el grado que se prevea más conveniente en cada caso, participación en los posibles resultados favorables que se consigan u otras ventajas de carácter estimulador.

3.º En los seguros de ganado, tanto si se trata de Mutualidades como de entidades de forma mercantil, el Servicio deberá fijar los porcentajes de aceptación singularizando el tipo para cada entidad—dentro siempre de los límites legales—de acuerdo con su siniestralidad particular en los cinco últimos ejercicios, consignando para las segundas—cuando lo juzgue conveniente—cláusulas de participación recíproca en los resultados de los seguros, o de otra clase que igualmente favorezca el saneamiento de aquéllos.

4.º El Servicio, antes de establecer los oportunos proyectos de contratos de reaseguro o sus prórrogas, a efecto de lo prevenido en los números anteriores, deberá recabar:

A) En los seguros de Pedrisco, dentro del mes de octubre de cada año, el informe de su Ramo de Estadísticas y Tarifas respecto al porcentaje máximo de aceptación para cada uno de los grupos que se deducen en el número segundo de esta Orden.

B) En los seguros de ganado, y para igual fin el informe de su Ramo de Contabilidad sobre los resultados particulares de cada entidad en los cinco últimos ejercicios, siempre que haya antecedentes contables; si no los hubiera se aplicará un porcentaje promedio dentro de los límites que consiente la legislación vigente.

C) En ambos seguros, cuando se trate de establecer cláusulas de participación recíproca en los resultados respectivos o de otra clase que igualmente tienda a mejorarlos, los informes correspondientes, al menos, del Ramo de que se trate y de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda.

5.º En ningún caso podrá aceptar el Servicio una prórroga de contrato, cualquiera que sea el Ramo a que afecte, si habiéndose de modificar el porcentaje de aceptación por razón de los informes de cualquiera de los Ramos a que hace referencia el número anterior, el clausurado del contrato todavía vigente no consistiera la variación.

6.º Las precedentes normas serán de aplicación, en cuanto sea posible, a cualquier otro concierto distinto del reaseguro, sea cual sea el Ramo afectado con el carácter de suplementarias y complementarias de las disposiciones especiales vigentes sobre Cajas de Compensación o reguladoras de cualquier otro régimen especial de protección para los seguros en vigor.

7.º El plazo que señala el apartado A) del número cuarto de esta Orden se entenderá sustituido para el presente año por el de quince días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.

CAVESTANY

Subsecretaría

Transcribiendo relación de opositores admitidos e los exámenes de ingreso convocados por Orden de 2 de octubre de 1951 para cubrir quince plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.

Núm.	NOMBRE	IDIOMAS		Núm.	NOMBRE	IDIOMAS	
		Obligatorio	Facultativo			Obligatorio	Facultativo
1.	Acebal Monfort, don Jose Antonio	F.		87.	Gutiérrez Sánchez, don Fernando	F.	
2.	Aguilar Oermin, don José Luis de	F.		88.	Illescas Gómez, don Alfonso	F.	
3.	Aguilera y Gamonedá, don Joaquín de	F.		89.	Iriarte y Fernández de Cerdoba, don Juan	F.	
4.	Aguirre de Cárcer y Alvarado, don Patricio	F.	Inglés.	90.	Jordana Fuentes, don Luis Vicente	F.	
5.	Alonso Ordaz, don Jacobo	F.		91.	Jove Arechandeta, don José María	F.	
6.	Alvarez-Cascos Trelles, don Angel	F.		92.	Lacleta Muñoz, don José Manuel	F.	
7.	Alvarez de Estrada y Fernández, don Juan A.	F.		93.	Lapaya Gallegos, don Francisco Javier	F.	Alemán.
8.	Alvarez-Gendin Quervo, don Fernando	F.		94.	Larroke de la Cruz, don Enrique	F.	
9.	Amanategui y Favia, don Fernando	F.		95.	Latorre Marin, don Carlos	F.	
10.	Andrada-Vandervelde y de Barraute, D. Joaquin de	F.		96.	Lopez de Letona y Roldán, don Jose Antonio	F.	
11.	Antequera y Arce, don Francisco	F.		97.	López Yubero, don Manue	F.	
12.	Arean González, don Carlos Antonio	F.		98.	Lorenzo de Vega, don Francisco Javier	F.	Alemán.
13.	Arzuzana y Sagastizabal, don Alfonso de	F.		99.	Lucea de Tena y Brunet, don Guillermo	F.	
14.	Argamenteria y Garcia, don Rodolfo	F.		100.	Luño Kollg, don Juan	F.	
15.	Argüelles Diaz, don Juan Manuel	F.		101.	Luis Cambior, don Juan de	F.	
16.	Arias Bonet, don Gonzalo	F.		102.	Llopert Vazquez, don Jose Ignacio	F.	
17.	Artstegui y Petit, don Pedro Manuel de	F.		103.	Maraver Boyer, don Antonio	F.	
18.	Aribas y Alaz, don Enrique Maria de	F.		104.	Martinez Bordiu, don Jose Maria	F.	
19.	Barranhega Aberasturi, don Julian	F.	Inglés.	105.	Martinez Caro, don Santiago	F.	
20.	Barronero Pérez de Soto, don José Juan	F.		106.	Martínez de Oreuse y e Arenzana, don Jaime	F.	
21.	Baselga Mantecon, don Mariano	F.		107.	Martinez Xurrieta, don Jose Maria	F.	
22.	Bassols Jacas, don Raimundo	F.		108.	Mateos Alvarcz, don Francisco Javier	F.	
23.	Becerra Llorens, don Antonio	F.	Italiano.	109.	Matons y Rossi, don Claudio	F.	
24.	Bermúdez de Castro y Rebellón, don Fernando	F.		110.	Melgarejo Osborne, don Roberto	F.	
25.	Boixarú Areny, don Ramón	F.		111.	Menén Monieon, don José Pascual	F.	
26.	Camacho y de Ciria, don Manuel	F.		112.	Miñán del Bosch y Huelin, don Alvaro	F.	
27.	Camats Nadal, don José	F.		113.	Moliner Moreno, don José María	F.	
28.	Camino Poyales, don Luis Miguel	F.		114.	Monforte López, don Francisco	F.	
29.	Cano Delgado, don José María	F.		115.	Moral y Garcia Sáenz, dor Alvaro del	F.	
30.	Cano y Ugarte, don Enrique Santiago	F.		116.	Moran López, don Fernando	F.	
31.	Carballas González, don Ramon	F.		117.	Morena y Calveit, don Felipe de la	F.	
32.	Carballala Aragones, don Fernando	F.		118.	Mosquera Muñoz, don Pablo	F.	
33.	Casado Garcia, don José	F.		119.	Mans Kwili, don Alejandro de	F.	
34.	Casas Cors, don Joaquin	F.		120.	Munille Rubiera, don Fernando	F.	
35.	Castañ Layrana, don Jose del	F.		121.	Núñez Benito, don Antonio	F.	
36.	Castillo y Alvarez-Cedron, don Miguel Oswaldo del	F.		122.	Núñez Corral, don Agustín	F.	
37.	Cavanillas Junquera, don Rafael	F.		123.	Ortiz Marsberger, don Carlos	F.	
38.	Cierva y Osorio de Moscoso don Alfonso de la	F.		124.	Otero Madrigal, don Jose Antonio	F.	
39.	Cifuentes Diaz, don Pedro	F.		125.	Palacio Acebes, don José Mera	F.	
40.	Cobellas Schwartz, don Pedro	F.		126.	Palazon Espadol, don Francisco Javier	F.	
41.	Colmeiro Franco, don José Carlos	F.		127.	Pérez Ruiz, don José Luis	F.	
42.	Colmeiro Franco, don Manuel	F.		128.	Pérez Seoane y Roca de Togados, don Enrique	F.	
43.	Cortés Bessieres, don Jorge	F.		129.	Presilla y Bergia, don José Luis de la	F.	
44.	Diaz de Arcaya y Verástegui, don Carlos	F.		130.	Ravero y Echeverría, don Luis Felipe	F.	
45.	Diaz de Lizaga, don José Joaquin	F.		131.	Rey Brunetón, don Manuel	F.	
46.	Diaz de Lizaño y Cuenca, don Antonio	F.		132.	Rey-Stolle y Pedrosa, don Ignacio María	F.	
47.	Dominguez Seoane, don Antonio	F.		133.	Rizo Dolz, don José	F.	
48.	Durrán Rivillo, don Juan	F.		134.	Rodríguez-Arias Sánchez, don Carlos	F.	
49.	Español Ponsot, don Leopoldo	F.		135.	Rodríguez-Bustelo Llorens, don Juan Manuel	F.	
50.	Esposita de la Garza, don José Luis	F.		136.	Rodríguez-Bustelo Oria, don Enrique	F.	
51.	Esposita de los Monteros y Dato, don Alfonso	F.		137.	Rosal y Granda, don Pedro Luis del	F.	
52.	Esteban Perruca, don Joaquin Manuel	F.		138.	Rubio y García-Mina, don Javier	F.	
53.	Feltrer Garcia, don Francisco	F.		139.	Ruiz del Castillo y Navascués, don Carlos Enrique	F.	
54.	Fernández Espeso, don Carlos	F.		140.	Ruiz López-Pala, don Alberto	F.	
55.	Fernández-Giménez y Labille, don Pedro	F.	Alem. It.	141.	Saaavedra Muguetai, don Arias	F.	

Catorce hanegadas y media, o sean una hectárea veinte áreas cincuenta centiáreas, en el término de Gandia, partida de «La Redonda». Una casa de campo con una hanegada, o sean ocho áreas treinta y una centiáreas, en el término de Gandia, partida de «La Redonda». Dos hanegadas, o sean dieciséis áreas sesenta y dos centiáreas, en el término de Gandia, partida de «La Redonda». Media hanegada, o sean cuatro áreas, dieciséis centiáreas, en el término de Gandia, partida de «La Redonda». Todas estas fincas, tanto rústicas como urbanas, están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de 7 de noviembre de 1947 establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación por ser de la propiedad directa de la misma y estar inscritos los inmuebles a su nombre en el Registro de la Propiedad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los reseñados en el último resultando de este acuerdo y que pertenecen a la Fundación «Gaviá Ferrer», instituida en Denia (Alicante).

Madrid, 27 de diciembre de 1951.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Hospital de la Santísima Trinidad, instituida en Chinchón (Madrid), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Fernando Gil y Sánchez Moreno, Secre-

tario de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, solicitando, en nombre y representación de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para la Fundación «Hospital de la Santísima Trinidad y la Misericordia», instituida en Chinchón; y

Resultando que, fallecido don Diego el Recio García bajo testamento, otorgado en 6 de febrero de 1742 ante el Escribano público don Juan Antonio de Elespe y Castañaga, establecido en el mismo, entre otras cláusulas, la de que, con el remanente de sus bienes, se fundará un hospital en la villa de Chinchón, destinado a la asistencia y cuidado de los enfermos pobres, aunque con preferencia de los parientes del fundador, y bajo la advocación de la Santísima Trinidad, la Virgen, San José, San Joaquín y Santa Ana, cuyo testamento fué cumplimentado por la escritura de fundación propiamente dicha, otorgada en la villa de Chinchón ante el mismo Escribano el día 30 de abril de 1750;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de 5 de mayo de 1936, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depósito número 134.491, de 1.400 pesetas nominales; una inscripción de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depósito número 120.880, de 18.000 pesetas nominales; una casa sita en Chinchón, con fachada y puerta principal a la plaza del Pozo, número 12, y otra segunda fachada con puerta accesoria a la calle de la Tahona, número 13, con un valor de 16.500 pesetas; inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación. También se solicita la exención para otras tres fincas rústicas, que, según consta en el certificado del Registro de la Propiedad, no están inscritas a nombre de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del impuesto de derechos reales y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que, de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los establecidos en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente

benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, el obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que se trata de valores intransferibles depositados en un establecimiento bancario a nombre de la misma y figurar el inmueble urbano inscrito en el Registro de la Propiedad a su nombre;

Considerando que las otras tres fincas para las cuales se solicita la exención no están inscritas a nombre de la Fundación, requisito indispensable para conceder la exención;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los valores y finca urbana reseñados en el último resultando de este acuerdo y denegándola para las otras tres fincas rústicas, hasta tanto se cumpla con el requisito de su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Madrid, 27 de diciembre de 1951.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teresa García del Pino, Consuelo Rodríguez Fernández Dolores Villaverde Mascuñana y Josefa Fernández Aznar, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Consuelo Martín García del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Notá de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie
18280	4.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
56968	2.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
35625	800.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
53033	100.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
56612	40.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28185	30.000	Las Palmas.	P. de Mallorca.	Barcelona.	Albacete.	Almería.	Trujillo.
12327	30.000	Valencia.	Barcelona.	Santa Cruz de T.	Córdoba.	Vich.	Valencia.
55299	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
8218	30.000	Murcia.	Vegadeo.	Lugo.	Zaragoza.	Barcelona.	Línea de la C.
40307	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
37227	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
34183	30.000	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.
9485	30.000	Bilbao.	Sevilla.	Huelva.	Madrid.	Madrid.	Pontevedra.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de enero de 1952. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 5 de enero de 1952.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicación definitiva de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Grove y Villagarcía, provincia de Pontevedra, a don Agustín Pereira Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de septiembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre

Entre El Grove y Villagarcía

Primera.—Salida de El Grove, a las	8,00 horas.
Llegada a Villagarcía, a las	9,10 »
Segunda.—Salida de Villagarcía, a las	19,30 »
Llegada a El Grove, a las	20,40 »

Verano (noventa días)

Primera.—Salida de El Grove, a las	8,00 horas.
Llegada a Villagarcía, a las	9,10 »
Segunda.—Salida de Villagarcía, a las	19,30 »
Llegada a El Grove, a las	20,40 »
Tercera.—Salida de El Grove, a las	15,15 »
Llegada a Villagarcía, a las	16,25 »
Cuarta.—Salida de Villagarcía, a las	19,30 »
Llegada a El Grove, a las	20,40 »

Entre Gambados y Villagarcía

Primera.—Salida de Cambados, a las	8,00 horas.
Llegada a Villagarcía, a las	8,30 »
Segunda.—Salida de Villagarcía, a las	11,00 »
Llegada a Cambados, a las	11,30 »
Tercera.—Salida de Cambados, a las	13,15 »
Llegada a Villagarcía, a las	13,45 »
Cuarta.—Salida de Villagarcía, a las	15,00 »
Llegada a Cambados, a las	15,30 »
Quinta.—Salida de Cambados, a las	16,00 »
Llegada a Villagarcía, a las	16,30 »
Sexta.—Salida de Villagarcía, a las	20,15 »
Llegada a Cambados, a las	20,45 »

Verano (noventa días)

Primera.—Salida de Cambados, a las	8,00 horas.
Llegada a Villagarcía, a las	8,30 »
Segunda.—Salida de Cambados, a las	9,00 »
Llegada a Villagarcía, a las	9,30 »
Tercera.—Salida de Villagarcía, a las	11,00 »
Llegada a Cambados, a las	11,30 »
Cuarta.—Salida de Villagarcía, a las	12,00 »
Llegada a Cambados, a las	12,30 »
Quinta.—Salida de Cambados, a las	13,15 »
Llegada a Villagarcía, a las	13,45 »
Sexta.—Salida de Villagarcía, a las	15,00 »
Llegada a Cambados, a las	15,30 »
Séptima.—Salida de Cambados, a las	16,00 »
Llegada a Villagarcía, a las	16,30 »
Octava.—Salida de Villagarcía, a las	21,00 »
Llegada a Cambados, a las	21,30 »

Cuarta.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres ómnibus de 25 HP. de potencia, con capacidad para 30 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se determinan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. Sus características, marcas y matrículas deberán comunicarse a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra antes del plazo establecido para iniciar la explotación del servicio.

El Grove y Villagarcía provincia de Pontevedra, a don Agustín Pereira Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda.—El itinerario entre El Grove y Villagarcía, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Villalonga, Dena, Castrelo, Puente Castrelo Gambados, Riveiro San Miguel Caleiro, Coron y Villajuán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Tercera.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

0,048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima.—El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Octava.—Este servicio ha sido clasificado, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b)

Novena.—La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

Décima.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicación definitiva de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro y Jaraiz de la Vera, provincias de Avila y Cáceres, a don Fernando de Lucas Domingo.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de noviembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro y Jaraiz de la Vera, provincias de Avila y Cáceres, a don Fernando de Lucas Domingo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda.—El itinerario entre Arenas de San Pedro y Jaraiz de la Vera, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Poyales del Hoyo, Candeleda, Madrizal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla, Aldeanueva de la Vera y Cuacos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, con la prohibición de realizar tráfico entre Jaraiz de la Vera y Madrizal de la Vera y puntos intermedios, en ambos sentidos.

Tercera.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Quinta.—No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se rijan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Sexta.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquete

Primera.—Salida de Jaraiz de la Vera, a las	7,00 horas.
Llegada a Arenas de San Pedro, a las	10,00 »
Segunda.—Salida de Arenas de San Pedro, a las	14,00 »
Llegada a Jaraiz de la Vera, a las	17,00 »

Cuarta.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, cuyas características deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Avila y Cáceres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reserv. respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Quinta.—No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se fijen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas.

Sexta.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro, con impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima.—El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,588 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Octava.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Novena.—La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Avila y Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

Décima.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de aspirantes al concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo quinto «Construcción e Industrias Forestales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y nombramiento de la Junta Calificadora.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto último, para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo quinto «Construcción e Industrias Forestales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Publicar la relación de los Ingenieros aspirantes a dicha plaza, integrada por don Germán Cancio Morenza, don José Bermejo Artiaga, don José María Tapiador Martínez, don Miguel de Gaviña Múgica y don Antonio Muñoz Avila.

Segundo. Nombrar la Junta Calificadora que ha de juzgar el expresado concurso, que se hallará integrada por el Director de la Escuela, como Presidente, y por los siguientes Vocales: Don Luis Sanguino Benítez, don Alfredo Crespo Mocerrea y don Paulino Martínez Hermosilla, Profesores numerarios, y en representación del Consejo Superior de Montes el Ilmo. señor don Luis Velaz de Medrano, como propietario, y don Juan Fariñas Barona, como suplente.

Los aspirantes podrán recurrar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. Que, una vez transcurrido el plazo de recusaciones, se envíe, en su caso, el expediente a la expresada Junta Calificadora a sus efectos y para que pueda oponer a la documentación, si así lo estima, las observaciones que considere pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.—El Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de cemento natural en Almatret (Lérida), solicitada por «Construcciones Emar, S. A.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto conceder la autorización solicitada por don Luis de Ahumada Gual, como Consejero Delegado de «Construcciones Emar, S. A.», para instalar una fábrica de cemento natural en el coto minero, propiedad de la Empresa, denominado «Santa Margarita», situado en Almatret (Lérida), con arreglo a las características que se detallan en el expediente para una producción máxima de 30.000 Tm. anuales, y además de las condiciones generales reglamentarias cumplirá las siguientes especiales:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.ª El combustible empleado será del coto minero de su propiedad, denominado «Santa Margarita».

3.ª En el plazo de tres meses presentará proyecto definitivo y con el detalle suficiente para su ejecución ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona para su aprobación o reparos, y una vez aprobado deberá comenzar los trabajos en el plazo de seis meses y ejecutado en el plazo máximo de dos años, a contar de la fecha de su aprobación, quedando la confrontación del proyecto, autorización para la puesta en marcha e inspección del funcionamiento de la industria a cargo de los servicios del Cuerpo de Minas.

4.ª Se dará cuenta a la Delegación del Gobierno en la industria del cemento del funcionamiento de la fábrica, a fin de que pueda efectuar las comprobaciones y análisis que estime oportunos, acerca de las características del cemento producido, a los efectos de su clasificación entre los establecidos en la Orden de 16 de junio de 1947.

Madrid, 20 de diciembre de 1951.—El Director general, Enrique Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Tribunal del concurso-oposición para proveer cincuenta plazas de aspirantes al Cuerpo Técnico

Transcribiendo relación de opositores por el orden en que han de actuar, según el resultado del sorteo celebrado el día 2 de enero de 1952, con expresión del cupo en que han sido clasificados.

Número	NOMBRE	Cupo	Número	NOMBRE	Cupo
1	D. Tomás Cerdán Martínez	Libre.	12	D. Emilio Carlos Pastor Palomeque	Libre.
2	D. Luis Mur Laborda	»	13	D. Eduardo Sánchez Pérez	»
3	D. Telesforo Ularte Amaro	»	14	D. José María Goy Gil	»
4	D. Eugenio Muñoz Martín	»	15	D. Luis López Martín	»
5	D. Roberto Miranda Sáez	»	16	D. Ricardo Quirós Linares	»
6	D. Fernando Gutiérrez Mena	»	17	D. Francisco Rincón Gómez	»
7	D. Rafael Pellús de Basaldúa	»	18	D. Fernando González García	»
8	D. Veleriano Calvo Izquierdo	»	19	D. José Antonio Fernández Clemente	»
9	D. Cristino Vidal Benavente	»	20	D. Rafael Company Molina	»
10	D. Eusebio Cecilio Pérez Martínez	»			
11	D. Manuel Sáez Martínez	»			

Número	NOMBRE	Cupo	Número	NOMBRE	Cupo
21	D. Juan Ignacio Sánchez Muñoz ...	Huérfano.	103	D. Agustín Laorden González	Libre.
22	D. Carlos Tello del Real	»	104	D. Jesús Calatayud García	»
23	D. Enrique Adame Barrera	Libre.	105	D. Emiliano Mata Arranz	»
24	D. Luis Seoane González	»	106	D. Emilio Griffiths Martín	»
25	D. Enrique Ordoño González	»	107	D. Antonio Gálvez Mohino	»
26	D. Enrique Castiella Pomareda...	»	108	D. Mariano Espín Hernández	»
27	D. Antonio Estebán González	»	109	D. Juan García César	»
28	D. Joaquín Sarabia Segado	»	110	D. Hernando José Gómez Ficalgo.	»
29	D. Buenaventura Sánchez Zarco ...	»	111	D. Francisco Hernández Briz Vila-	»
30	D. José Franco Ugena	»		nova	»
31	D. José Luis Abella Gurrea	»	112	D. Gregorio Marín Capita	»
32	D. Luis Cisneros Asensio	»	113	D. José Redondo Gadea	»
33	D. Esteban Merino Martínez	»	114	D. José María de Pascual Triviño.	»
34	D. Buenaventura López de Mante-	»	115	D. Francisco de Casas Peinado ...	»
	rola	»	116	D. José Luis Sagredo Miguel	»
35	D. Miguel González Prada	»	117	D. Celestino Rodríguez Álvarez ...	»
36	D. Antonio Guaita Roger	»	118	D. José Ramón Bala Vaquero ...	»
37	D. Felipe Martínez Hernández	»	119	D. Virgilio Mazuela Rubio	»
38	D. Francisco Ivernón Román	»	120	D. Julio Fernández García-Triviño.	»
39	D. Miguel Díaz Meléndez	»	121	D. Juan Martínez Martínez	»
40	D. Enrique Rodado Macso	»	122	D. José Antonio Gracia Adell	»
41	D. Mariano Hernández Colorado ...	»	123	D. Jenaro Muñiz Fernández	»
42	D. Julián Suárez Inclán Suárez	»	124	D. Francisco Inigo Leal	»
	Inclán	»	125	D. Antonio Jarabo Martínez	»
43	D. José Hernández Pérez	»	126	D. César Vega Almaraz	»
44	D. Manuel López Montero	»	127	D. Rafael Roca Elías	»
45	D. Leonardo Barjaccha Gallo	»	128	D. Antonio Suárez Rodríguez	»
46	D. Manuel Roca Galí	»	129	D. Enrique Ascarza y Portocarrero.	»
47	D. Manuel Roberto García Suá-	»	130	D. José Oclino Reyero	»
	rez	»	131	D. Ramiro Fernández de Valde-	»
48	D. Andrés López Vélez	»		rrama	»
49	D. Narciso Domingo Vegas Cerro.	»	132	D. José Francisco García-Lago	»
50	D. Julio Bueza Sánchez	»		García	»
51	D. Ismael Gil Velasco	»	133	D. José Manuel Barón Becerril ...	»
52	D. Alfonso Bueno Quintela	»	134	D. Alfonso Galán del Barco	»
53	D. Eduardo Blanco Cuesta	»	135	D. Emilio Fernández Ardisana Si-	»
54	D. Ildefonso Bermejo Bermejo ...	»		erra	»
55	D. Luis Villota Sanz	»	136	D. Manuel Rodríguez Williams ...	»
56	D. Carlos de Pablo Vallejo	»	137	D. Antonio Mira Carbonell	»
57	D. Alfonso Barreiro Rodríguez ...	»	138	D. Antonio Fernández Carreira ...	»
58	D. Manuel Antón Martínez	»	139	D. José Caballero Abril	»
59	D. Julio Grande Fernández	»	140	D. Enrique Martínez Cabero	»
60	D. Juan Campos Gea	»	141	D. Valeriano Oria Misas	»
61	D. Eduardo Valdehita de Vicente.	»	142	D. Manuel Haro Cremades	»
62	D. Rafael Sánchez Pérez	»	143	D. Julián García Veázquez	»
63	D. Guillermo José González Sán-	»	144	D. Eduardo Encarnación González...	»
	chez Tornero	»	145	D. José María Carlos Roca y Otero.	»
64	D. Alfonso Blanco Sanz	»	146	D. Elías López Pérez	»
65	D. José Amor Martín	»	147	D. Marcelino Arribas Fernández...	»
66	D. Antonio San Juan Badillo	»	148	D. José Antonio Perla Arnáu ...	»
67	D. José Marcos Nieto	»	149	D. Jesús Toves Blanco	»
68	D. Eduardo Moreno Díez	»	150	D. Antonio Queipo Rodríguez ...	»
69	D. Juan Sánchez Ruiz	»	151	D. Fernando Ortizlanzas Gálvez...	»
70	D. Arturo Seoane González	»	152	D. Gil Secundino López Lois	»
71	D. Pedro Arias Crespo	»	153	D. Fernando García Setién	»
72	D. Eugenio Heredia Heredia	»	154	D. Jenaro Torres Cortegoso	»
73	D. Aurelio Alberto Urbano Fernán-	»	155	D. Andrés Lucendo González	»
	dez	»	156	D. Luis Roldán Guzmán	»
74	D. José Luis Santa Cruz Moreno ...	»	157	D. Manuel Crespo López	»
75	D. Vicente Linares Saiz	»	158	D. Juan Manuel Martín Moreno ...	»
76	D. José Antonio Martínez Díez ...	»	159	D. Manuel Suárez Costales	»
77	D. José Arturo Acosta Montoro ...	»	160	D. Faustino Vázquez Martín	»
78	D. Luis Arévalo Díez	»	161	D. José Antonio Sedeño Fuentes ...	»
79	D. Carlos García Miguel y López ...	»	162	D. Eduardo González Cobos	»
80	D. Alberto Barrios Núñez	»	163	D. Miguel Martín Riza	»
81	D. H. político González Macías	»	164	D. Fernando Martínez Flórez	»
82	D. José Antonio Inigo Nieto	»	165	D. Carlos Gadea de los Ríos	»
83	D. Juan Manuel Cuarental Her-	»	166	D. Joaquín Lillo Amador	»
	nández	»	167	D. Carlos Sánchez Albarrán	»
84	D. Abelardo Alonso de Porres Gon-	»	168	D. Luis Broto Giménez	»
	zález	»	169	D. Ramón Trujillo Romeo	»
85	D. Juan Mancebo Coloma	»	170	D. Blas Serrano Cañizares	»
86	D. Porfirio Valenciano García	»	171	D. José Antonio Panadero Brihuega	»
87	D. Marcos Villegas Romero	»	172	D. Enrique Fernández Vázquez ...	»
88	D. Francisco Tarongil Llopis	»	173	D. Juan José Montero Romeo	»
89	D. Jesús Inigo Boniza	»	174	D. Jaime Cayent García	»
90	D. Juan Antonio Ortega García ..	»	175	D. Ángel Fernández Adrio	»
91	D. Fernando Morlanes López	»	176	D. Rafael Plasencia Martínez	»
92	D. Antonio Juan Laliga	»	177	D. Rafael Guerra Pidal	»
93	D. Ángel García Bruno	»	178	D. Antonio Moreno Pérez	»
94	D. Oscar Cambra Nistal	»	179	D. José Luis Arteaga García	»
95	D. Fabriciano Fernández Quevedo	»	180	D. Alberto Picardo Domínguez	»
	Aparicio	»	181	D. José Gil de Sola Duarte	»
96	D. Juan Carlos Calvo Yrazueta ...	»	182	D. Manuel Pedreira Calvete	»
97	D. Eloy Redondo Martín	»	183	D. Francisco Javier Arrechea Sa-	»
98	D. Carlos Agullar Barbadillo	»		gardia	»
99	D. Alberto Rodríguez Vilaríño	»	184	D. Luis Miguel Andrés	»
100	D. José María García Majó	»	185	D. Camilo Mazzuchelli Sala	»
101	D. Oscar Benito Rojas	»	186	D. Gerardo García Biedma y	»
102	D. Juan Díaz Gil	»		Alonso	»

Número	NOMBRE	Cupo	Número	NOMBRE	Cupo
187	D. Gonzalo Curiel Toral	Huérfano.	228	D. Juan Soto Mérida	Libre.
188	D. Tomas Serrano Reverte	Libre.	229	D. Eduardo Silva Garcia	»
189	D. Francisco Sanz Paricio	» bre.	230	D. José Luis Ruiz Calderón	»
190	D. Rafael Tomero Alarcón	»	231	D. Angel San Juan Peña	»
191	D. Luis Blanco de Tella	»	232	D. Manuel Domínguez Alonso	»
192	D. Francisco Martín Fernández ...	»	233	D. Altonso González del Marmol ...	»
193	D. Juan Gabriel Magaña Fernández	»	234	D. Luis Navas Gomez	»
	»	235	D. Valentín German Bragado Cha-	»
194	D. Gabriel Benítez Suárez	»		morro	»
195	D. Joaquín Prados Daza	»	236	D. Alfredo Rubio Alvarez	»
196	D. Francisco Ferro Soria	»	237	D. Samuel Escudero Castañeda ...	»
197	D. Florencio Martín Peñasco	»	238	D. Fernando Pineda Peña	»
198	D. Pablo Maté Viejo	»	239	D. Carlos Hernando Catalan	»
199	D. Salvador Cabanes Lledó	»	240	D. Alfredo Herro Rodríguez	»
200	D. Jesús Andrés Ribes	»	241	D. Valentín Ballesteros Vazquez ...	»
201	D. José Andrés Ribes	»	242	D. Isidro Méndez Perez	»
202	D. Heliodoro Gallego Gallego	»	243	D. Fidel Ortiz Santa Cruz	»
203	D. Enrique Sanchez Rengel	»	244	D. Benito Blanco Fernández	»
204	D. Lorenzo Bernabe Méndez	»	245	D. Francisco Márquez Cuesto	»
205	D. Manuel Vivanco Ruiz	»	246	D. Jesús Girones Rojas	»
206	D. José Mejuto Laurés	»	247	D. Francisco Jose Hernández Co-	»
207	D. José Griñán Parés	»		rejeto	»
208	D. Sergio del Río Ferrón	»	248	D. Leopoldo Garcia Robles y Gar-	»
209	D. Pedro Jesús González García ...	»		cia	»
210	D. Antonio Bózel Fes	»	249	D. Eugenio Ruiz Quintana	»
211	D. Angel Núñez Martín	»	250	D. Alfredo Cecilio Diaz	»
212	D. Rafael Domínguez Fernández...	»	251	D. Julio Carmelo Achaga Arosa ...	»
213	D. Felipe Martín Crespo Yáñez ...	»	252	D. Jesús Muñoz Azumiz	»
214	D. Angel Pérez Guadarrama	»	253	D. José Cuadrado Heiguera	»
215	D. Aurelio Sánchez Martín	»	254	D. Juan Antonio Cajjal Barral ...	»
216	D. José Luis González González ...	»	255	D. Luis Rodríguez Herrero	»
217	D. Ventura Gil Esteban	»	256	D. Francisco Fernández-Escribano	»
218	D. Francisco Ortiz Aramburu	»		Fernández	»
219	D. Alonso Fernández Cortés	»	257	D. José Garcia Martínez	»
220	D. Deogracias López Vitoria	»	258	D. Luis Pascual Gil	»
221	D. Pedro Fernández Carvajal	»	259	D. Manuel Cayetano San Román	»
222	D. José Fernández Rodilla	»		Barrera	»
223	D. Isidro Anaya Pérez	»	260	D. Jose Lamadrid Navarro	»
224	D. Jaime de Urzaz y Fernández	»	261	D. Felipe González Hernández ...	»
	Castillo	»	262	D. Fernando Aguilar Collados	»
225	D. Rafael Pla García	»	263	D. Edmundo Altonso Rodríguez	»
226	D. Ricardo Medina Santandreu ...	»		Pastrana	»
227	D. Juan Díaz Miguel Barrio	»	264	D. Enrique Ramo Durán	»
			265	D. Luciano Cuevas Carrero	»

Madrid, 3 de enero de 1952.—El Secretario, Fernando Ramírez.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de enero de 1952

Ha de constar de cuatro series de 54.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.327.150 pesetas en 7.830 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.578 de 2.500	3.945.000
539 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.347.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500

Premios de cada serie	Pesetas
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.200 íd. íd., para los del premio tercero	12.400
5.399 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.349.750
7.830	9.327.150

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 04.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentien-

de que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pasarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 26 de mayo de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.